



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0519-R-2021
Piura, 16 de abril de 2021**

VISTO

El expediente N° 0414-5501-21-6, presentado por el **SR. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA**, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre doña Graciela Herlinda Coloma De Zapata; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 29 de marzo de 2021, el docente Sr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, se dirige al Titular del Pliego para manifestarle que, habiendo fallecido su señora madre Doña Graciela Herlinda Coloma de Zapata el día 08 de marzo de 2021, motivo por el cual solicita el subsidio por fallecimiento y luto que le corresponde de acuerdo a ley;

Que, con Informe N° 044-2021-OE-OCARH-UNP, de fecha 06 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, el servidor docente a la fecha de ocurrido el deceso de su señora madre, tiene la condición de docente nombrado en la categoría de profesor Principal a Dedicación Exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas. Así también, presenta la documentación que se detalla; acta de defunción correspondiente a doña Graciela Herlinda Coloma De Zapata, registrando como fecha de deceso el 08 de marzo de 2021, partida de nacimiento demostrando el entroncamiento con la fallecida. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, le corresponde la Bonificación por causal de sepelio y luto de acuerdo con el siguiente detalle:

BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO

S/. 3,000.00

Don: tres mil con 00/100 soles

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1025-2021-OPPTO-OCP de fecha 08 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender la solicitud del servidor docente Sr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma por el fallecimiento de su señora madre Doña Graciela Herlinda Coloma De Zapata, por bonificación de sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria en;

CERTIFICADO:	: 0240
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 0029
PARTIDA	: 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
BENEFICIARIO	: ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio	: <u>S/. 1,500.00</u>
TOTAL	: S/. 3,000.00

Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada al documento resolutorio respectivo.

Que, mediante informe N°218 -2021-OCAJ-UNP de fecha 15 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que, se debe otorgar el monto total de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), a favor del servidor docente Sr. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, por concepto de subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio ante el deceso de su señora madre Doña Graciela Herlinda Coloma De Zapata, de acuerdo al Informe N°044-2021-OE-OCARH-UNP.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los

que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0519-R-2021
Piura, 16 de abril de 2021

Que, el artículo 4° del Decreto N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, que a la letra dice: 4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...). 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de **Tres mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, a favor del **SR. ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA**, docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre Graciela Herlinda Coloma de Zapata, de acuerdo a los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, OCI., OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
14 copias / PCB

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL